



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO**  
**CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207**  
**EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ**

**Expediente No. 2014-0559**

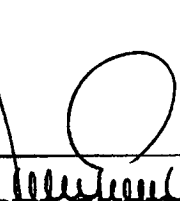
**Bogotá,** treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora ya cumplió con lo ordenado en audiencia del 24 de septiembre de 2020 en su numeral **1.2.2.**, en consecuencia ante la petición de la apoderada de la pasiva (folio 529), se ordena al actor que debe hacer comparecer al perito para que fundamente su dictamen en la fecha y hora que se fije para la continuación de la audiencia del artículo 373 del C. G. del P.

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del C. G. del P., pero resulta imposible en las actuales condiciones ya que la agenda del Despacho se encuentra copada por otras audiencia previamente fijadas, al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de este estrado judicial va hasta el día 11 de diciembre de 2020 tal y como lo consagra el artículo primero del ACUERDO PCSJA20-11574 del 24 de junio de 2020 del C. S. de la J., al igual que el nombramiento del suscrito como titular en provisionalidad de este Juzgado, sin que a la fecha dicho término haya sido prorrogado o se hayan tomado las decisiones por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., sobre el procedimiento a seguir con los procesos que conoce este Despacho, esto es, si deben ser remitidos a otro

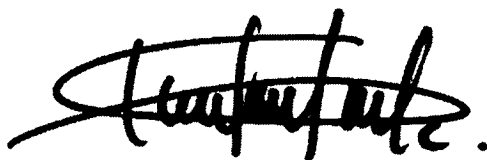
estrado judicial, en qué fecha, bajo que lineamientos, por lo tanto, en aras de poder dar continuidad a este proceso y evitar su parálisis se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., a fin de que esas entidades indiquen que debe hacerse con los procesos que este estrado tiene bajo su conocimiento y cuyo trámite no puede continuar en virtud a que la agenda del Juzgado para fijar fechas en las que se deben tramitar las audiencias ya se encuentra copada pues el término de vigencia de este Juzgado está hasta el 11 de diciembre de 2020, por lo cual se requieren directrices administrativas para saber que se debe hacer con estos procesos en trámite ante la proximidad de la expiración de la vigencia de este Despacho Judicial y la imposibilidad de fijar nuevas fechas de audiencias para continuar con el trámite normal de los procesos, para lo cual me permito traer a colación lo ordenado en el numeral 3 de la sentencia STC 2157-2020 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en sede de tutela, siendo magistrado ponente el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, bajo radicación No. 11001-22-03-000-2019-02531-01 del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE,**

  
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 64 en el día  
de hoy ° 3 de Nov. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

29 SEP'20 12:25 PM

Señor Juez

**JUZGADO 406 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.****—SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ—****E. S. D.**Referencia: **110013103006-2014-00559-00****ORDINARIO** de GERMÁN FORERO COGUA contra  
COMPAÑÍA DE JESÚS Y OTROS**SOLICITUD COMPARECENCIA DEL PERITO**

**LINDA CELEMÍN REYES**, conocida de autos dentro del expediente de la referencia en mi calidad de apoderada de las demandadas **COMPAÑÍA DE JESÚS y OBRA PONTIFICIA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE (OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS)**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 228 del C.G.P. y obrando dentro del término legal, solicitar la **COMPARECENCIA DEL PERITO** con la finalidad que se cumpla la **contradicción del dictamen** puesto en conocimiento de las partes.

Del señor Juez:

  
**LINDA CELEMÍN REYES**

C.C. 20.739.360 de Madrid (C/marca)

T.P. 142.391 del C.S.J.